

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS
Rad. 1100131-10-027-2021-00630-00

Bogotá, D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique cuál es la ciudad de domicilio del NNA HUGO ALONSO VARGAS CASTELLANOS (art. 82 y 28 CGP).

Adecue el poder para indicar que la demandante actúa en representación del NNA HUGO ALONSO VARGAS CASTELLANOS (art. 74 y 84 CGP).

Adicione las pretensiones de la demanda en cuanto a señalar concretamente las fechas de viaje que pretende respecto del menor y en compañía de quien se trasladará fuera del país.(art. 8 y 9 ley 1098 de 2006).

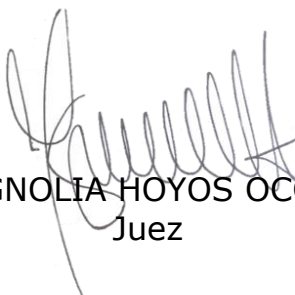
Acredite el agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad (ley 640 de 2001, y artículo 82 CGP).

Acredite el envío de la demanda y los anexos al demandado. (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP y el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

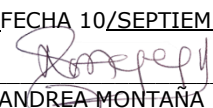
Téngase en cuenta que el presente proceso pertenece al grupo de los PROCESOS VERBALES SUMARIOS y no como se consignó en acta vista a folio 118.

NOTIFÍQUESE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0157 FECHA 10/SEPTIEMBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr